



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº93/12

Sucre, 12 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por instrucciones de la Directiva del H. Concejo Municipal, ha sido de conocimiento de Asesoría General del Pleno, el expediente con el Informe No. 696/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al pedido de la Comisión de Movilización de la Zona Sur y la Resolución Vecinal ambos del Distrito -2, proponiendo al Pleno del H. Concejo Municipal, nota de atención y la misma, ha sido derivada a conocimiento y consideración de la Directiva del H. Concejo Municipal, que hace a la solicitud de la destitución de la servidora pública señora Elva Fernández Chumacero, Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, por tener conflicto de intereses entre el cargo que ocupa como Secretaria de la referida Comisión y Administradora de LENOCINIO – ISLA NOCHE (en horario nocturno), haciendo constar que la referida funcionaria (a esa fecha 20-XII-2011) se encontraba Embarazada y con Baja Médica, establecieron que se reasigne a otro puesto de trabajo dentro del Gobierno Municipal, tomando en cuenta que la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, tiene atribuciones para fiscalizar entre otras actividades el funcionamiento de lenocinios.

Que, de acuerdo a la solicitud de la Comisión de Movilización (Zona Sur) y la Resolución Vecinal del Distrito -2, de 25 y 30 de noviembre de 2011, **se tiene el pedido de las Juntas Vecinales de las zonas: Jorge Zamora, 25 de Mayo, Barrio Capital, Zona Zapatera, Virgen de Guadalupe, Collpa Thoco, Alto Mesa Verde "B", Villa Margarita, Urbanización La Plata, 6 de Agosto, Colegio Sagrada Familia, Colegio José María Vela, Colegio Libertad de las Américas (turno mañana y noche), Consejo Distrital -2 y otras, en el Punto 3 de la Resolución: "Exigen la destitución inmediata del Jefe de Espectáculos Públicos y de la señora ELVA FERNANDEZ CHUMACERO, ambos funcionarios públicos municipales que actúan en contra de sus funciones específicas (y dicen) el primero ineficiente e irresponsable y la SEGUNDA actuando en contra de la moral pública, reiterando su destitución, conforme a los procedimientos administrativos legales, respectivamente.**

Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos (Certificado de Inspección de la Jefatura de Espectáculos Públicos, Jefatura de Medio Ambiente y otros antecedentes (en fotocopias), se establece la INSPECCION a un LENOCINIO "ANDROMEDA" de propiedad del señor Enrique Fernández Chumacero, con C.I. No. 4118165 Chuq., ubicado en la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz s/n, con actividad principal: LOS SERVICIOS SEXUALES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, **compromiso e interés social, ética, transparencia**, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. **(la ética se refiere al conjunto de normas morales que rigen la conducta humana de las personas que trabajan en la administración pública).**

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda..."

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 025/12 de 09 de marzo de 2012, emitido por el Asesor General del Pleno, que hace a la solicitud de la Comisión de Movilización de la Zona Sur y la Resolución Vecinal ambos del Distrito -2, proponiendo al Pleno del Ente Deliberante: Resolución, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimiento establecidos, ha determinado APROBAR el Informe y la presente Resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia que corresponda, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora ELVA FERNANDEZ CHUMACERO,





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 93/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del art. 12 inc. e), art. 17 inc. a), c) y f), art. 64 inc. a) todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y art. 10 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, por prestar servicios como ADMINISTRADORA en LENOCINIO con Razón Social "ISLA NOCHE" (en horario nocturno) y trabajar de Secretaria en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor (advirtiéndose conflicto de intereses), decisión asumida según la nota del Comité de Movilizaciones (Zona Sur) y Resolución Vecinal ambos del Distrito -2, y por otra parte se adjunta en el legajo antecedentes con relación al trámite para la autorización de LENOCIMIO con Razón Social "ANDROMEDA", a nombre del Sr. Enrique Fernández Chumacero, respectivamente.

Que la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/211, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deben guardar correlatividad en numeración...

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora ELVA FERNANDEZ CHUMACERO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR del H. Concejo Municipal, por la presunta contravención del art. 12 inc. e), art. 17 inc. a), c) y f), art. 64 inc. a) todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y art. 10 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, por prestar servicios como ADMINISTRADORA en LENOCINIO con Razón Social "ISLA NOCHE" (en horario nocturno) y trabajar de Secretaria en la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor (advirtiéndose conflicto de intereses), decisión asumida según la nota del Comité de Movilizaciones (Zona Sur) y Resolución Vecinal ambos del Distrito -2, y por otra parte se adjunta en el legajo antecedentes con relación al trámite para la autorización del LENOCINIO con Razón Social "ANDROMEDA" a nombre del Sr. Enrique Fernández Chumacero, respectivamente.

Art. 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Elic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**